



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 4-00-00 Hectáreas (cuatro hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas**, promovida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 05 de septiembre del año en curso, por la Diputación Permanente misma que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes nos reunimos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar y emitir nuestra opinión sobre la acción legislativa que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva.

Cabe señalar, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene por objeto que se autorice al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 4-00-00 Hectáreas, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio el promovente manifiesta que conforme lo establece la fracción 11 del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es obligación del Ejecutivo, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado según la Constitución y las leyes que al caso resultan aplicables.

Refiere que, una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo y se tiene el compromiso con las fuerzas armadas que están apoyando al Estado en la preservación de la seguridad y tranquilidad de los tamaulipecos.

Además, señala que el Gobierno del Estado, tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad de la Entidad, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, para su debida utilización y destino.

El promovente manifiesta que, dentro de los inmuebles propiedad de la Hacienda Pública Estatal, se encuentra un predio ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, con una superficie total de 4-00-00 Hectáreas (cuatro hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), el cual adquirió mediante donación pura y simple a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, realizada por la persona moral denominada Tramitadores Internacionales S.A. de C.V., mediante Instrumento Público Número 910, Volumen XL, de fecha 15 de agosto de 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Bolívar Hernández Rivera, titular de la Notaría Pública Número 259, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial en el Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Agrega que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 08-03-0701 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 2486, ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, con una superficie total de 4-00-00 Hectáreas (cuatro hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte en 276.02 metros con lote número 2; al Sur en 339.60 metros con lote número 363; al Este en 144.22 metros con dren La Rosita; y al Oeste en 130.78 metros con lote número 2.

Refiere además que, la Secretaría de Marina, a través del Almirante Secretario de Marina, Vidal Francisco Soberón Sanz, solicitó al Gobierno de Tamaulipas, la donación del predio en cuestión, así como la entrega material y jurídica de la infraestructura de una Estación Naval que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha construido en ese inmueble, para así acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes.

Alude también que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, emitió el Dictamen de Procedencia sobre la donación planteada por la Secretaría de Marina.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Expresa el promovente, que resulta jurídica y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, en donde se instalará una Estación Naval en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, para acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes.

Concluye refiriendo que conforme lo establece la fracción IX, del artículo 58, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al H. Congreso del Estado, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado.

#### **V. Documentos que acreditan el acto jurídico**

El promovente dentro de la presente iniciativa adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 4-00-00 Hectáreas (cuatro hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas.
2. Oficio A.- 4012, de fecha 12 de diciembre de 2017, signado por el Almirante de la Secretaría de Marina, Vidal Francisco Soberón Sanz, mediante el cual solicita la donación de un predio con superficie de 4-00-00 hectáreas, ubicado en la Carretera Ribereña, kilómetro 63, en el Municipio de Camargo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

3. Dictamen de Procedencia de la enajenación del bien inmueble, de fecha 03 de septiembre de 2018, signado por el C.P. Miguel Ángel Villarreal Ongay, Secretario de Administración, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
4. Copia certificada de la Escritura número 910, Volumen XL, folio número 71, de fecha 15 de agosto del año 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Bolivar Hernández Rivera, Notario Público No. 259, con residencia en Reynosa, Tamaulipas.
5. Certificado informativo de la finca N° 2486 del Municipio de Camargo, Tamaulipas, expedido en fecha 15 de agosto de 2018, por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
6. Croquis de localización, del inmueble, con superficie, medidas y colindancias, del predio objeto de donación.
7. Proyecto de construcción.
8. Fotografías del inmueble.
9. Manifiesto de propiedad rústico, del predio con superficie de 1-00-00 Has., identificado con la clave catastral 29140113, expedido por el Departamento de Catastro de Camargo, Tamaulipas.
10. Avalúo pericial rústico, del predio con superficie de 1-00-00 Has., identificado con la clave catastral 29140113, expedido por el Departamento de Catastro de Camargo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **VI. Naturaleza del Acto Jurídico**

En criterio de esta Diputación Permanente, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Gobierno del Estado tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración estatal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior, dispone que si el donatario no utiliza los bienes para el bien señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano al donante.

## **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos este órgano dictaminador, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Como punto de partida, resulta conveniente señalar que las reservas territoriales del Estado y de los municipios, conformadas por bienes inmuebles de su patrimonio, son susceptibles de otorgarse en donación, siempre y cuando el acto traslativo de dominio correspondiente se apegue a las previsiones legales aplicables, y que el motivo de este acto atienda necesidades de interés colectivo, premisas que deben ser revisadas y, en su caso, autorizadas por este Congreso local como parte de sus atribuciones legales y constitucionales.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, observamos que, en el caso concreto, el promovente cumple con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Congreso, con base en la revisión de las documentales que obran en el expediente relativo, mismas que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar la donación.

En tal virtud, quienes integramos esta Diputación Permanente consideramos que resulta factible la presente autorización, toda vez que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior, aunado a que la Secretaría de Marina tiene como misión la defensa exterior y cooperar en la seguridad interior del país; en consecuencia, nuestra Entidad Federativa, tiene el compromiso con las fuerzas armadas que colaboran en la preservación de la seguridad y tranquilidad de la ciudadanía tamaulipeca.

Por tanto, estimamos que la donación del inmueble a que se ha hecho referencia, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Marina, resulta jurídica y socialmente viable, toda vez que contribuye a la consecución de los fines institucionales que le corresponden en la salvaguarda de la seguridad interior de nuestro país, aunado a que con esta autorización de donación, se retribuye a la noble labor de esta institución, así como al compromiso del personal de la marina hacia algunas de las causas más legítimas de la sociedad, la libertad y la tranquilidad de las y los tamaulipecos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 4-00-00 HECTÁREAS (CUATRO HECTÁREAS, CERO, CERO ÁREAS, CERO, CERO CENTIÁREAS), PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Marina, un predio con una superficie de 4-00-00 hectáreas (cuatro hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en el Municipio de Camargo, Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con la referencia Catastral 08-03-0701 y bajo los siguientes datos de registro: Finca 2486 con una superficie total de 4-00-00 hectáreas (cuatro hectáreas, cero, cero áreas, cero, cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 276.02 metros con lote número 2; al Sur en 339.60 metros con lote número 363; al Este en 144.22 metros con dren La Rosita; y al Oeste en 130.78 metros con lote número 2.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO TERCERO.** El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es para que la Secretaría de Marina instale una Estación Naval en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, para acrecentar las capacidades de esa institución, cumplir con sus atribuciones en materia de seguridad y vigilancia en el Estado de Tamaulipas, además para los fines institucionales que le son inherentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá a la Hacienda Pública Estatal, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el beneficiario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 4-00-00 HECTÁREAS (CUATRO HECTÁREAS, CERO, CERO ÁREAS, CERO, CERO CENTIÁREAS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS.